

...La vía...

...Más fácil.



Diputación de Córdoba



ARBITRAJE
DE CONSUMO

**JUNTA ARBITRAL
PROVINCIAL
DE CONSUMO**

La **Junta Arbitral Provincial de Consumo** de la *Diputación de Córdoba*, tiene por finalidad resolver los desacuerdos que surgen entre las personas que protagonizan el consumo, a través de una vía extrajudicial, rápida, eficaz y económica.

Su **ámbito** de actuación abarca toda la provincia de Córdoba.

Características del Sistema Arbitral de Consumo

Rapidez: se tramita en un plazo máximo de 4 meses desde la constitución del Colegio Arbitral.

Voluntariedad: ambas partes se adhieren libremente al sistema y quedan vinculadas a la resolución del Colegio Arbitral.

Gratuidad: se realiza sin ningún costo para las partes que sólo en determinados supuestos costearán la práctica de peritajes.

Eficacia: el conflicto se resuelve mediante una resolución sin necesidad de acudir a la vía judicial ordinaria.

Equilibrio: la composición de los Colegios Arbitrales garantiza la igualdad entre las partes.

Ejecutividad: los laudos o resoluciones arbitrales son de aplicación obligada.

Procedimiento

La solicitud de Arbitraje se formaliza personalmente, a través de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC), de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios o directamente ante la Junta Arbitral de Consumo.

Al reclamado se le notifica la solicitud de Arbitraje y se inicia el procedimiento directamente, si está adherido al sistema, o se formaliza un convenio arbitral si no estuviera adherido.

La designación del Colegio Arbitral se sujetará a los principios de audiencia, contradicción, igualdad entre las partes y gratuidad, y está compuesto por un árbitro representante de los consumidores, un árbitro representante del sector empresarial afectado y un presidente designado por la Administración de la que dependa la Junta Arbitral.

Seguidamente se da audiencia a las partes y se acuerda la práctica de las pruebas en los casos necesarios.

El procedimiento termina con un laudo que es ejecutivo y de obligado cumplimiento.

El distintivo

Su exhibición en una empresa y en su publicidad, asegura al consumidor/a poder resolver los desacuerdos que puedan producirse a través del Arbitraje de Consumo.

Para el empresario/a la utilización del distintivo supone un servicio más que presta a su cliente y mejora la imagen de seriedad y credibilidad de la empresa.

Exclusiones

No podrán ser objeto de Arbitraje de consumo las cuestiones sobre las que exista resolución judicial firme y definitiva, aquellas en que las partes no tengan poder de disposición, deba intervenir el Ministerio Fiscal, concurren intoxicación, lesión, muerte o existan indicios racionales de delito.

¿Dónde acudir?

Avda. del Mediterráneo s/n. Edif. 1º, 3ª planta. 14011 Córdoba.
Tel.: 957 21 28 14 / 19 . Fax: 957 21 28 15
E-mail: juntaarbitral@dipucordoba.es